



CONDICIONES Y RIESGOS

1. Cobertura de los depósitos por el Fondo de Seguro de Depósitos.

Se encuentran respaldados por el Fondo Seguro de Depósitos, los depósitos de las personas naturales y jurídicas, incluyendo los depósitos a la vista de las personas jurídicas, según la Ley N° 26702 hasta por un monto de S/. 100,432.00 (periodo junio 2019 - agosto 2019 N° B-2246-2019, sujeto a modificación trimestral por la SBS).

2. Disponible

De acuerdo a la ley N°30334 vigente a partir del 25.06.2015, podrás disponer del 100% del excedente de las 4 últimas remuneraciones brutas correspondientes a los depósitos en tu cuenta CTS.

3. Condiciones de uso y conservación de la tarjeta de débito.

En caso el cliente desee asociar su cuenta CTS a una cuenta de ahorro, el Banco pone a su disposición una Tarjeta de Débito, mediante la cual Usted podrá utilizar su(s) Cuentas(s) a través de nuestra red de oficinas, cajeros automáticos, agentes express, red de establecimientos afiliados a VISA y bancos corresponsales del país y del exterior. Cuando sea necesario, Usted deberá presentar la Tarjeta y la Clave Secreta como medio para realizar las operaciones.

4. Medidas para preservar la seguridad de la tarjeta de débito.

Usted debe mantener en **estricta** reserva su clave y notificar de inmediato el extravío, sustracción o robo de la Tarjeta, visitando nuestra Red de Oficinas o llamando a nuestra Banca por Teléfono al (01) 595-0000.

Sugerencias adicionales:

- ✓ Marcar su clave teniendo cuidado que nadie la vea, ya que nadie debe conocer la clave de su tarjeta.
- ✓ No perder de vista su tarjeta.
- ✓ No aceptar ayuda de extraños al momento de utilizarla en el cajero automático.

5. Los límites que, en su caso, se establezcan a las operaciones que se ejecuten a través de la tarjeta de débito.

En caso la cuenta tenga Tarjeta de Débito:

Operaciones en Cajero automático: Usted podrá retirar efectivo hasta por S/. 3,000.00 ó US\$. 800.00 por día.

Adicionalmente Usted podrá realizar transferencias entre cuentas del BBVA y el pago de tarjetas de crédito del BBVA hasta por S/. 3,500.00 ó US\$. 1,000.00 por día (solo para el caso del pago de tarjetas, se realizará con cargo en cuenta). Para el pago de servicios de agua, teléfono y cable hasta por S/. 3,500.00 por día solo con cargo en cuenta.

Operaciones en Banca por Internet: Usted podrá realizar transferencias a terceros hasta por S/. 5,000.00 por día. Además, se podrá realizar el pago de servicios de agua, teléfono y cable hasta por S/. 2,000.00 por día, así como los demás pagos de instituciones y empresas hasta por S/. 10,000.00 por día (incluyendo pago de servicio de luz). El pago de tarjetas de crédito a terceros se podrá realizar hasta por S/. 5,000.00 y para otros bancos, se podrá realizar hasta por S/. 10,000.00 por día.

Usted puede modificar los límites establecidos del pago de servicios de agua, luz, instituciones y empresas, llamando a Banca por teléfono y autenticándose con su tarjeta y clave. No aplica para Tarjeta de débito Empresarial.

Operaciones en Saldo Express:

Usted podrá realizar el pago de servicios de agua, teléfono y cable, transferencias entre cuentas del BBVA y pago de tarjetas de crédito del BBVA hasta por S/. 1,900.00 por día.



6. Procedimiento aplicable en el caso de fallecimiento del titular de la cuenta.

Se deberá informar al BBVA el fallecimiento del titular de la cuenta CTS, presentando el Certificado de Defunción, así como la carta instrucción. Se procederá al bloqueo de la(s) cuenta(s). La disposición de los fondos corresponderá a quien acredite tener derecho para acceder a ellos.

En caso los herederos desearan disponer de los fondos o bienes en custodia del BBVA, deberán acreditar la calidad de herederos. Según el documento legal E1064 "Solicitud de Visado de Poderes", deberán presentar los siguientes documentos:

En caso existiera un testamento del fallecido:

- ✓ Copia del Testamento correspondiente.
- ✓ Original de la Copia Literal Completa del Testamento inscrito en Registros Públicos, no mayor a 48 hrs.
- ✓ Original de la partida de defunción emitida por la Municipalidad o RENIEC.
- ✓ Carta de solicitud para ejecutar las operaciones bancarias suscritas por alguno de los herederos.

En caso no existiera un testamento del fallecido:

- ✓ Original de la Copia Literal Completa de la Secesión Intestada inscrita en Registros Públicos, no mayor a 48hrs.
- ✓ Copia de la Escritura Pública de Sucesión Intestada.
- ✓ Original de la partida de defunción emitida por la Municipalidad o RENIEC.
- ✓ Carta de solicitud para ejecutar las operaciones bancarias suscrita por todos los herederos con firmas legalizadas, en la cual se indique: porcentajes de distribución de los fondos, forma de pago de importes, o indicar distribución de fondos de acuerdo a la ley.
- ✓ En los casos en que las cuentas pasivas sean: "o", "y/o" deberá adjuntarse el consentimiento del cotitular por escrito.
- ✓ En los casos, en que dentro de los herederos declarados se encuentre un menor de edad, adjuntar resolución judicial sobre Partición Judicial de Bienes conforme artículo 855° de Código Civil.

Las situaciones especiales como menores de edad, cotitularidad, incapacidad, entre otros requerían de documentación adicional a criterio del BBVA, que deberá ser solicitada en cualquiera de nuestras oficinas.

7. Procedimiento para presentación y atención de solicitudes de resolución del contrato.

A través de la red de oficinas:

Usted deberá acercarse a la oficina donde abrió su cuenta con:

- Carta original de cese del empleador donde indique nombre de la persona, fecha fin de labores y firma original.
- Llenar solicitud de cancelación E1001

8. Instancias ante las que Usted puede recurrir para presentar reclamos y/o denuncias por las operaciones y servicios.

Si Usted no se encuentra conforme con algún producto o servicio puede ingresar su reclamo o denuncia llamando por teléfono al (01) 595-0000 opción 9 y/o a través de nuestra página web: www.bbva.pe/ Atención al cliente / Libro de Reclamaciones o acercándose a cualquier oficina del BBVA.

En caso no quedar conforme, puede transmitir su reclamo a las siguientes entidades: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o INDECOPI.